



---

**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°120 /2015**

---

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO  
PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO DE MERLUZA DE TRES ALETAS (41°28,6 L.S. a 57°  
L.S.)**

**Valparaíso, Junio de 2015**



## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza de tres aletas.

## 2. ANTECEDENTES

---

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá
  - Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo
  - Tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo
  - Un representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo
  - Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 
- En este mismo sentido mediante D.S. (MINECON) N° 538 del año 2000 se declaró en estado y régimen de plena explotación la pesquería de tres aletas comprendida en la unidad de pesquería comprendida en el área de aguas jurisdiccionales marítimas nacionales correspondiente al Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República, desde el paralelo 41°28,6'L.S. al sur. De acuerdo al estado y régimen de esta pesquería corresponde establecer un plan de manejo, cuyo diseño deberá ser realizado por un comité de manejo de la pesquería.

En la pesquería de merluza de tres aletas se identifica un tipo de asignación de cuota global anual de captura; a saber Licencias Transables de Pesca (LTP) correspondiente a la flota industrial. La asignación de estas LTP por armador para esta pesquería se estableció para la unidad de pesquería mediante la R.Ex N° 3510/2014.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013 modificado mediante D:S N° 198 del 08 de septiembre de 2014, se estableció el reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el



Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes . Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - a. Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate;
  - b. Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración
  - c. Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal
  - d. Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado
  - e. Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. Las regiones o unidades de pesquería de las que deberán provenir los representantes del sector pesquero industrial. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con un informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, el que deberá tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
3. Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
4. Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
5. Antecedentes a presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.
6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.  
Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.

7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

### **3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO**

---

A continuación se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal, industrial y de planta de proceso. Conforme a lo anterior se señala lo siguiente:

#### **3.1. Postulantes del sector pesquero artesanal**

- **De las postulaciones**

1. Acorde a lo señalado en el D.S. N° 95/2013, todos los pescadores que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de merluza de tres aletas entre las regiones X a XII Regiones podrán presentar postulaciones y apoyos, a los postulantes miembros del comité de manejo. Las nominaciones podrán manifestarse a través de dos formas:
2. -A través de organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza de tres aletas, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación.
3. -Uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso merluza de tres aletas, con una anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la Resolución que inicia el período de postulación

- **Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región**

Para establecer el número de representantes del sector artesanal, quedan definidos los siguientes criterios:



- ✓ Los integrantes del comité de manejo del sector artesanal, estará compuesto por 2 representantes.
- ✓ El número de representantes, será distribuido entre las regiones que integren la unidad de pesquería de merluza de tres aletas. En base a esto, los cupos se llenarán conforme al número de apoyos presentes.

En atención a lo antes mencionado, la distribución del número de representantes del comité de manejo por región, queda determinado en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1: Numero de representantes del Comité de manejo de merluza de tres aletas por Región.

<b>RPA MERLUZA DE TRES ALETAS</b>			
<b>REGION</b>	<b>Nº PESCADORES</b>	<b>Nº EMBARCACIONES</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
<b>X</b>	202	12	2
<b>XI</b>	502	41	
<b>XII</b>	2	2	
<b>TOTAL</b>	706	55	

*Fuente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a Abril de 2015*

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Considerando que no existe una pesquería artesanal orientada a la actividad extractiva de merluza de tres aletas y por tanto historia se estima adecuado definir un criterio de ponderación inocuo en el sentido de que todo pescador independiente de su categoría tenga una ponderación de un voto:1. Lo anterior permite establecer un criterio objetivo, no arbitrario de participación de un pescador respecto a otro conforme a lo establecido en el artículo 6º letra e del D. S MINECON N° 95/2014.

## Postulantes del sector pesquero industrial

- **De los postulantes**

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir representantes titular y suplente del sector industrial los siguientes:

- a) Organizaciones cuyos asociados sean titulares de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería de merluza de tres aletas inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación,
- b) Uno o más titulares de Licencias Transables de Pesca de la Unidad de Pesquería, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una nominación en términos independientes de la organización a la pertenecen, siempre que tengan la calidad de titulares de LTP inscritos en el Registro de Licencias Transables de Pesca que lleva la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con una anterioridad de a lo menos de un mes a la publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

- **Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región**

Se ha considerado que tres representantes del sector pesquero industrial constituyan el Comité de Manejo de merluza de tres aletas en la unidad de pesquería (paralelo 41° 28, 6 LS al 57° LS) cada uno con su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Para la unidad de pesquería se elegirán las postulaciones que reúnan apoyo del mayor coeficiente de participación de titulares de licencias transables de pesca (LTP) de la unidad de pesquería de merluza de tres aletas inscritos en el Registro de Licencias Transables e Pesca.

### 3.2. Postulantes del sector pesquero plantas de proceso

- **De los postulantes**

Podrán postular o hacer nominaciones para elegir un representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que hayan procesado merluza de tres aletas en las regiones (X a XII Regiones) que forman parte de la unidad de pesquería, durante el periodo 2012-2013.
  - b) Uno o más personas Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado merluza de tres aletas en las regiones (X a XII Regiones) que forman parte de la unidad de pesquería, en las regiones que forman parte de la unidad de pesquería durante el periodo 2012-2013, ya sea que no formen parte de una organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la de la organización a que pertenecen.
- **Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un representante para el comité de manejo de merluza de tres aletas que hayan procesado Merluza de Tres Aletas en la X, XI o XII Regiones.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se designará a la dupla que adjunte a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio de acuerdo a los criterios señalados en las bases.

La unidad de cuenta para hacer la designación de los representantes de las plantas de proceso será las toneladas de abastecimiento de materia prima procesada de Merluza de tres aletas de las plantas de proceso, de acuerdo a la información de abastecimiento de materia prima informada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente a los dos años 2012 y 2013.

#### 4. PRESENTACIÓN DE NOMINACIONES

Las postulaciones deberán ser presentadas en un formulario que para el efecto elaborará la Subsecretaría (formulario A en anexo) y que se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, las oficinas de los Directores Zonales de las X, XI y XII Regiones o en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Dicho formulario deberá ser suscrito por el interesado o el representante de la organización que presente la nominación, el que contendrá a lo menos la siguiente información:

- Nombre del interesado o razón social de la organización que postula.
- Dirección postal y electrónica del postulante o de la organización que presenta la postulación.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes al Comité. La postulación deberá individualizar a un titular y a un suplente.
- Número de registro de la organización (R.S.U., R.A.G., Rol u otro), cuando corresponda.
- Aceptación y firma por parte de la dupla nominada al cargo para el cual ha sido propuesta.

#### 4. PRESENTACIÓN DE APOYOS

Acorde con lo señalado en el Artículo 7º del D.S. Nº 95/2013, serán designados como miembros titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos entre la X a XII Regiones, según los criterios establecidos en la sección anterior.

Los apoyos podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por los pescadores artesanales, consignando su apoyo en formulario B creado para esos fines (Anexo) el que estará a disposición de los pescadores artesanales en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.
- b) A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la



organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en merluza de tres aletas. Para estos efectos podrá emplear formulario de apoyo creado para esos fines B(Anexo) y que estará a disposición de las organizaciones en las respectivas Direcciones Zonales de Pesca y en las oficinas centrales de la Subsecretaría en Valparaíso.

Por otra parte la nómina de los pescadores que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel que debe contar con 6 columnas en que se debe individualizar el R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl)

Respecto del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, serán designados como miembros del comité de manejo de merluza de tres aletas, aquellos postulantes titulares y suplentes que adjunten mayor cantidad de apoyos de acuerdo a lo indicado en sección anterior.

En el caso del sector pesquero industrial, los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
  - Nombre completo de la organización.
  - Número de Registro de la asociación gremial u organización.
  - Dirección postal de la organización.
  - Número de Teléfono
  - Nombre completo y RUT del o los postulantes a representante titular y suplente.
  - Nómina completa de los titulares de LTP que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente con una anterioridad no superior a tres meses de la fecha de postulación.

Las titulares que son parte de una organización, se entenderán que están apoyando la nominación, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares de LTPs, interesados en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
  - Teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente.

En el caso del sector de plantas de proceso, las postulaciones podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones interesadas en postular deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre completo de la organización.
  - Número de Registro de la asociación gremial u organización
  - Dirección postal de la organización.
  - Número de teléfono
  - Nombre completo y RUT del postulante a representante titular.
  - Individualización de los inscritos en el Registro de Plantas de Proceso que constituyen la organización.
  - Adjuntar certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente con una anterioridad no superior a tres meses de la fecha de postulación.

Los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una nominación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura formulario de postulación creado para estos fines el que deberá contener los siguientes antecedentes:
- Nombre o razón social del titular que hace la postulación.
  - Dirección de correo electrónico del titular que hace la postulación
  - Dirección postal del titular que hace la postulación.

- Número de Teléfono
- Nombre completo y RUT del postulante a representante titular y suplente para la categoría.

## 5. PLAZOS Y FECHAS

---

- I. Cierre de postulaciones: 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente.
- II. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

## 6. CONCLUSIONES

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda considerar los siguientes criterios para la designación de los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de Merluza de tres aletas en su Unidad de Pesquería:

### Respecto de los criterios:

- a) Sector pesquero artesanal:
  - a. Dos miembros desde la Región de Los Lagos a la Región de Magallanes. Cada representante deberá contar con un suplente.
  - b. Considerando que no existe una pesquería artesanal orientada a la actividad extractiva de merluza de tres aletas se estima que todo pescador independiente de su categoría tenga una ponderación de un apoyo: 1.
- b) Sector pesquero industrial:
  - a. Tres representantes del sector pesquero industrial quienes representarán a la Unidad de Pesquería (41° 28, 6 - al 57° LS). Cada representante deberá contar con un suplente.
  - b. El criterio de ponderación de los apoyos será el coeficiente de participación de Licencias Transables de Pesca (LTP) de la unidad de pesquería de merluza de tres aletas, que cada titular tenía al momento de otorgarse las LTP originales.

c) Sector pesquero plantas de proceso:

- a. Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, un representante de plantas de proceso de las regiones que forma parte de la unidad de pesquería.
- b. El criterio de ponderación de los apoyos será las toneladas de abastecimiento de materia prima de merluza de tres aletas acreditadas por Sernapesca de las plantas de proceso en el área de la unidad de pesquería.

### **Respecto del procedimiento**

Considerar lo señalado en sección anterior, respecto de los procedimiento y documentos que se requieren para hacer las postulaciones.

### **Respecto de plazos y fechas**

- III. Cierre de postulaciones 1 mes, contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas del último día hábil fijado como plazo. Si el plazo venciere un día sábado, domingo o feriado, se prorrogará al día hábil siguiente.
- I. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.

JFA/LFV/lfv

## **ANEXO: FORMULARIOS**



